

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2021**

En la ciudad de Cieza, a dos de agosto de dos mil veintiuno, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña M<sup>a</sup> Jesús López Moreno, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Don Antonio Alberto Moya Morote, Doña María Piedad Ramos Batres y Don Antonio Montiel Ríos; y la Secretaria Accidental de la Corporación, Doña María Antonia Rubio Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 01/07/21 Y 05/07/21.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a las sesiones indicadas a continuación:

- EXTRAORDINARIA URGENTE: 1 de julio de 2021
- ORDINARIA: 5 de julio de 2021

La Junta de Gobierno Local, examinadas las mismas, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “ALUMBRADO PÚBLICO HÍBRIDO (SOLAR-RED) EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO Y HUELLA DE CARBONO CERO EN RONDA DE LOS FRESNOS”. GEN-CTTE/2021/131

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), se entiende necesario, conforme al informe de necesidad emitido, que se tramite un contrato de ejecución de obras de “ALUMBRADO PÚBLICO HÍBRIDO (SOLAR-RED) EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO Y HUELLA DE CARBONO CERO EN RONDA DE LOS FRESNOS”.

Visto el informe de supervisión favorable de los Servicios Técnicos municipales que, de conformidad con el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), se emite sobre la viabilidad de ficha actuación mediante la ejecución del proyecto de obras redactado por el Ingeniero Técnico Industrial municipal don Antonio Bermúdez Pérez.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato.

Considerando que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el proyecto técnico para la ejecución de las obras de “ALUMBRADO PÚBLICO HÍBRIDO (SOLAR-RED) EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO Y HUELLA DE CARBONO CERO EN RONDA DE LOS FRESNOS”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial municipal don Antonio Bermúdez Pérez.

2º.- Aprobar el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario, del contrato para ejecución de las obras “ALUMBRADO PÚBLICO HÍBRIDO (SOLAR-RED) EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO Y HUELLA DE CARBONO CERO EN RONDA DE LOS FRESNOS”, cuya necesidad viene justificada en el expediente.

3º.- Aprobar el gasto por el importe de NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (96.967,78 €); correspondiendo la cantidad de 80.138,66 € al precio base y 16.829,12 € al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(3°)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN DE ELEVADOR HIDRÁULICO EN EL EDIFICIO DEL INFOEM DE CIEZA (MURCIA)”.  
GEN-CTTE/2021/140

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), se entiende necesario, conforme al informe de necesidad emitido, que se tramite un contrato de ejecución de obras de “INSTALACIÓN DE ELEVADOR HIDRÁULICO EN EL EDIFICIO DEL INFOEM DE CIEZA (Murcia)” .

Visto el informe de supervisión favorable de los Servicios Técnicos municipales que, de conformidad con el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), se emite sobre la viabilidad de dicha actuación mediante la ejecución del proyecto de obras redactado por el Arquitecto municipal don Daniel Gil de Pareja Martínez.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato.

Considerando que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el proyecto técnico para la ejecución de las obras de “INSTALACIÓN

DE ELEVADOR HIDRÁULICO EN EL EDIFICIO DEL INFOEM DE CIEZA (Murcia)”, redactado por el Arquitecto municipal don Daniel Gil de Pareja Martínez.

2º.- Aprobar el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, con carácter ordinario, del contrato para ejecución de las obras “INSTALACIÓN DE ELEVADOR HIDRÁULICO EN EL EDIFICIO DEL INFOEM DE CIEZA (Murcia)”, cuya necesidad viene justificada en el expediente.

3º.- Aprobar el gasto por el importe de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €); correspondiendo la cantidad de 13.223,14 € al precio base y 2.776,86 € al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, del presente contrato de obras.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(4º)

ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE “REFUERZO DE FIRME EN CR-122 CAMINO DE LA FUENTE DEL PERAL”. GEN-CTTE/2021/66

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado DE LA OBRA DE REFUERZO DE FIRME EN CR-122 CAMINO DE LA FUENTE DEL PERAL, cuya licitación se publicó mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 8 de junio de 2021.

RESULTANDO que durante el plazo de licitación, mediante contratación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, han concurrido a la licitación los siguientes licitadores:

- 1.- CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN S.L.
- 2.- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.

- 3.- CONSTRUCCIONES INIESTA S.L.U.
- 4.- COSNTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN S.A.
- 5.- CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U.
- 6.- CONSTU ARCHENA S.L.
- 7.- ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING S.L.U.
- 8.- GONZÁLEZ SOTO S.A.
- 9.- NUEVA CODIMASA S.L.
- 10.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
- 11.- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO S.L.
- 12.- TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA S.L.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, a la vista de las ofertas presentadas, y conforme a lo establecido en la cláusula 13ª del PCAP, por unanimidad, acordó lo siguiente:

- 1º.- La admisión de las siguientes ofertas:
- 1.- CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN S.L.
  - 2.- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.
  - 3.- CONSTRUCCIONES INIESTA S.L.U.
  - 4.- COSNTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN S.A.
  - 5.- CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U.
  - 6.- CONSTU ARCHENA S.L.
  - 7.- ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING S.L.U.
  - 8.- GONZÁLEZ SOTO S.A.
  - 9.- NUEVA CODIMASA S.L.
  - 10.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
  - 11.- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO S.L.
  - 12.- TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA S.L.

RESULTANDO que, tras el descifrado y apertura del sobre relativo a la oferta económica, se procedió a la valoración de criterios cuantificables de forma automática, donde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la LCSP, la adjudicación se efectuará utilizando un solo criterio de adjudicación, basado en el precio ofertado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP se procede a la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con el siguiente resultado:

| PRECIO DE LICITACIÓN                     | 119.773,94 € |               |
|--|--------------|---------------|
| LICITADORES                              |              | OFERTA PUNTOS |
| Pavasal Empresa Constructora S.A.        | 79.618,16 €  | 100           |
| GONZÁLEZ SOTO, S.A.                      | 82.633,10 €  | 96,35         |
| CONSTU ARCHENA S.L.                      | 98.252,00 €  | 81,03         |
| ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. | 99.593,53 €  | 79,94         |
| CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.         | 100.394,52 € | 79,31         |

|  |                    |
|--|--------------------|
| Cesyr Estudios y Construcción S.L.                 | 100.417,90 €79,29  |
| CONSTRUCCIONES INIESTA S.L.U.                      | 103.496,66 € 76,93 |
| TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA S.L.            | 104.874,33 € 75,92 |
| CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U | 104.969,32 € 75,85 |
| NUEVA CODIMASA S.L.                                | 107.400,81 € 74,13 |
| Pavimentos Asfálticos Lario S.L.                   | 108.611,01 € 73,31 |
| CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.                  | 110.103,51 € 72,31 |

RESULTANDO que, a la vista de la clasificación de las ofertas efectuadas, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Proponer al órgano de contratación, al licitador PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. con CIF: A46015129 para la adjudicación de LA OBRA DE “REFUERZO DE FIRME EN CR-122 CAMINO DE LA FUENTE DEL PERAL de conformidad con su oferta, por el precio total de 79.618,16 € (IVA INCLUIDO).

2º.- Requerir, mediante comunicación efectuada a través de la Plataforma de Contratación Electrónica, al citado adjudicatario, para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Justificante de abono de la garantía definitiva, por importe de 3.390,00 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, sin IVA.

RESULTANDO que ha sido efectuado el requerimiento a la mercantil propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, y habiendo sido presentada, dentro del plazo establecido, la documentación requerida y habiendo constituido, a favor de este Ayuntamiento, la preceptiva garantía definitiva prevista en la cláusula 10ª del PCAP que rige el contrato, y

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP y en los artículos 150.3 y 151.1 de la LCSP, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación relativa a las obras de REFUERZO DE FIRME EN CR-122 CAMINO DE LA FUENTE DEL PERAL.

2°.- Adjudicar el contrato de las obras de REFUERZO DE FIRME EN CR-122 CAMINO DE LA FUENTE DEL PERAL a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. con CIF: A46015129 de conformidad con su oferta por el precio total de 79.618,16 €, correspondiendo la cantidad de 65.800,13 € al precio base y 13.818,03 € al importe del IVA.

3°.- Que se notifique este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole, para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de dicha notificación, suscriba el contrato en formalización de la adjudicación.

4°.- Que se proceda a la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante, en el plazo de quince días naturales, tal y como establece el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5°.- Anular las cantidades autorizadas y no dispuestas derivadas del presente expediente de contratación.

6°.- Facultar al Concejal Delegado de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato en formalización de la adjudicación.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

#### ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

#### REVOCACIÓN DEL ACTO DE APROBACIÓN DE VARIAS LIQUIDACIONES RELATIVAS A PLUSVALÍA. GEN-RECU/2021/558

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de hacienda:

“Con fecha 16 de julio de 2021 se dictó, por este Órgano, Resolución en expediente GENRECU/2021/547, estimando el recurso de reposición al quedar probada la inexistencia objetiva de incremento de valor del terreno transmitido mediante escritura de dación en pago, de fecha 25 de septiembre de 2015, ante la notaria de Cieza, doña Ana María Alarcón Pomares, correspondiente al núm. 817 de su protocolo, no existiendo hecho imponible sujeto a tributación y, por tanto, tratarse de operaciones no sujetas al Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y resolviendo asimismo el inicio del procedimiento de revocación ante la Junta de Gobierno Local del acto firme de aprobación de las liquidaciones 15084628 y 15084631, por importes de 250,16 € y 1.330,86 €,

respectivamente, al haber sido interrumpido el plazo de prescripción de cuatro años con la solicitud de devolución de ingresos indebidos (14 de febrero de 2018 ).

La apertura de oficio del procedimiento especial de revisión por revocación de actos firmes en materia de gestión tributaria ha sido realizada a través del expediente GEN-RECU-2021/558, para las liquidaciones 15084628 y 15084631, por importes de 250,16 € y 1.330,86 €, del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) afectados por la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo, (BOE 142 de 15-06-2017).

En base a la Sentencia citada y al Informe jurídico emitido con fecha 23-04-2019, se dictaron unas instrucciones para la gestión del IIVTNU con fecha 26-04-2019. El punto 4 de las citadas instrucciones establece:

“4. En el caso de las solicitudes de devolución de ingresos indebidos, y siempre y cuando se acredite el decremento de valor del terreno, se actuará:

a) Si la solicitud es con respecto a una autoliquidación ingresada, se rectificará la misma procediendo a su devolución, siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de 4 años desde el ingreso.

b) Si la solicitud es con respecto a una liquidación, debidamente notificada y firme, se procederá en su caso a la revocación del acto, para su anulación y devolución, siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de 4 años desde el ingreso.”

En el supuesto 4.b), con respecto a las liquidaciones firmes, solicitadas su revisión a través de las devoluciones de ingresos indebidos, debe procederse previamente a la revocación del acto de aprobación de las liquidaciones, en beneficio de los interesados, supuesto recogido en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 36 de la Ordenanza 9.1.0 General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación, quedando a su vez fijado en el procedimiento AT-020 : Revocación de actos de Gestión tributaria y Recaudatoria, aprobado por el Pleno de 4 de noviembre de 2013, donde se establece:

“Iniciación: El procedimiento se iniciará exclusivamente de oficio, sin perjuicio de que los interesados puedan promover su iniciación mediante escrito dirigido al Órgano que dictó el acto.

Tramitación: El Órgano que dictó el acto deberá remitir copia del expediente, acompañando un informe sobre los antecedentes relevantes y la procedencia de la revocación. Se concederá audiencia a los interesados por un plazo de 15 días. Se solicitará informe al órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación.

Terminación: Acuerdo del Órgano. También podrá terminar por caducidad.”

Por todo ello procede la remisión, del expediente GEN-RECU-2021/558, al Órgano competente para la revocación de actos de carácter tributario, en este caso la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión



extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019, constando en el expediente la siguiente documentación:

1. Resolución de inicio de 17-07-2021 del Órgano delegado de Hacienda.
2. Instrucciones de 26-04-2019, del Órgano delegado de Hacienda.
3. Informe jurídico de 23-04-2019.
4. Ficha del procedimiento AT-020 de revocación de actos de gestión tributaria y recaudatoria, aprobada por el Pleno de 4 de noviembre de 2013.
5. Informe técnico del Departamento de Gestión de Recursos, de 26-07-2021, sobre los antecedentes del expediente.
6. Informe jurídico favorable, de 29-07-2021 sobre la procedencia de la revocación de las liquidaciones contenidas en el expediente.

Por tanto, se eleva a la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado, con la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Revocar el acto de aprobación de las liquidaciones 15084628 y 15084631, por importes de 250,16 € y 1.330,86 €, del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, mediante resolución del Órgano delegado de Hacienda de 15-12-2015, por el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, quedando sin efectos y anulando las liquidaciones emitidas, por quedar acreditada la inexistencia de incremento de valor en las transmisión, y por tanto inexistencia de hecho imponible, tratándose, en definitiva, de operaciones no sujetas al Impuesto, en virtud de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y quince minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, la Secretaria Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA